



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Lima, 26 SET. 2018

OFICIO N° 1055-2018-MTPE/1.20.4

Señor :

Walter Zuñiga Villegas.

Director Regional de Trabajo y Promoción del
Empleo de Lima Metropolitana

Presente.-

Asunto: Notificación de Actas de Infracción, Imputaciones de cargos y Resoluciones Sub
Directorales a trabajadores afectados.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo de manera cordial y solicitar por intermedio de su Despacho, se proceda a remitir a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones (OTIC) cada uno de los Listados de las Cédulas de Notificación de las Actas de Infracción, Imputaciones de cargos y de las Resoluciones Sub Directorales devueltas por el Servicio de correspondencia externa, adjuntos al presente¹, para efectos que se disponga su publicación en la Página Web Institucional, para conocimiento del trabajador afectado u otra persona con legítimo interés, y que procedan a recabar una copia de dichos documentos en las oficinas de la Dirección de Inspección del Trabajo y sus dependencias.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 45º de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del trabajo (LGIT), se tiene que las resoluciones administrativas de los procedimientos administrativos deberán ser notificadas al denunciante, al representante de la organización sindical, así como a toda persona con legítimo interés en el procedimiento, asimismo, el numeral 53.1 del artículo 53º del D.S. N° 019-2006-TR, dispone que la notificación del acta correspondiente incluye a los trabajadores afectados y a las organizaciones sindicales de existir.

De otro lado, se tiene que de conformidad con el artículo 1º de la LGIT, se define al **Procedimiento Administrativo Sancionador en materia laboral**, como “*el procedimiento administrativo especial de imposición de sanciones que se inicia siempre de oficio mediante Acta de Infracción de la Inspección del Trabajo, y se dirige a la presentación de alegaciones y pruebas, en su descargo, por los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, así como a la adopción de la resolución administrativa, que proceda, por los órganos y autoridades administrativas competentes para sancionar.*”. de lo anterior, nos permite concluir que estamos ante un procedimiento bilateral que se sigue sólo entre la administración y los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, pues persigue como objeto la imposición de una sanción al supuesto infractor del ordenamiento jurídico laboral, no siendo equiparable, de ninguna manera, con un procedimiento trilateral, el cual ha sido definido en el artículo 219º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), como aquel que se sigue entre dos o más administrados ante la Administración. No obstante a ello, el trabajador afectado, el denunciante, la organización sindical y toda persona con legítimo interés debidamente apersonados, tienen calidad de interesados en el procedimiento sancionador, no significando ello que pueda interponer algún recurso impugnatorio, sino que únicamente se les notificará el inicio del procedimiento con el acta de infracción, y las resoluciones administrativas dentro del procedimiento sancionador.

¹ Se adjunta los oficios remitidos por las Sub Direcciones de ésta Dependencia

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA METROPOLITANA	
27 SET. 2018	
Av. Salaverry N° 655	
Jesús María	
Reg. N°.....	Hora:.....



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Sin embargo, en aras de poder atender con notificar a los trabajadores afectados, a las organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, y no perjudicar el plazo del procedimiento sancionador; además dando cumplimiento al principio de economía y celeridad procesal² recogido en el inciso b) del artículo 44º de la LGIT, se deberá de proceder a publicar en la página web institucional la relación de Actas de Infracción y resoluciones administrativas que están pendientes de notificación a los trabajadores afectados, organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, con la indicación expresa para que los mismos **procedan a recabar copias de tales actos en la sede administrativa de la Dirección de Inspección del Trabajo, ubicada en el Cuarto Piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Av. Salaverry N° 655 – Jesús María.**

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




ABOG. MARÍA MILAGROS DEL RÍO VASQUEZ
DIRECTORA (e)
Dirección de Inspección de Trabajo
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Lima Metropolitana

HR. 161074-2018

HR. 159832-2018

MMDRV/sps

² "b) Economía y Celeridad Procesal, por lo que el procedimiento se realiza buscando que su desarrollo ocurra con el menor número de actos procesales y que las partes actúen en el procedimiento procurando actuaciones que no dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin afectar el debido proceso".

LISTADO DE CÉDULAS DEVUELTAS IMPUTACIONES DE CARGOS, ACTAS DE INFRACCION, INFORME DE SUBSANACION REMITIDAS AL TRABAJADOR (A) AFECTADO (A) Y/O SINDICATO, QUE HAN SIDO DEVUELTAS POR EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA EXTERNA							
N°	EXPEDIENTE SANCIONADOR	IMPUTACION DE CARGOS	ACTA DE INFRACCION	RAZON SOCIAL	TRABAJADOR AFECTADO O SINDICATO	CEDULA DE NOTIFICACION	MOTIVO DE LA DEVOLUCION
1	311-2018	221-2018	118-2018	MARCO MARTIN HERACLIO	RICARDO PLAZA VILLALOBOS	14447-2018	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE LA DIRECCION ESTA INCOMPLETA
2	348-2018	244-2018	1067-2018	ATOP EXPRESS SAC	RINO ENZO ALARCON QUISPE	17173-2018	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE LA CALLE 70





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 de setiembre de 2018.

OFICIO N° 286-2018-MTPE/1/20.49

Abogada
MILAGROS DEL RIO VASQUEZ
Directora
Dirección de Inspección del Trabajo
Presente.



Asunto: PUBLICACIÓN PAGINA WEB INSTITUCIONAL

Referencia: MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 103-2011-MTPE/1/20.4
HOJA DE RUTA N° 49516-2011-INT

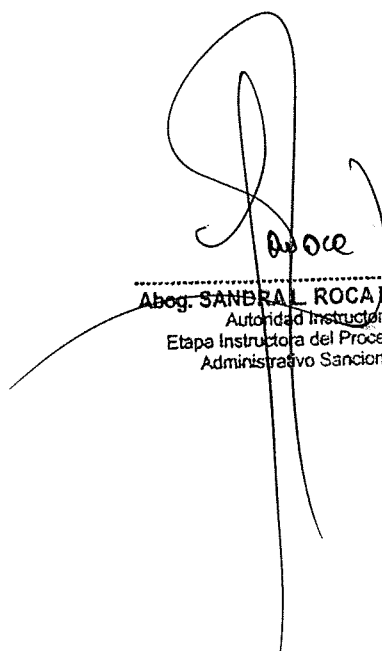
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla de manera cordial y, en relación al asunto de la referencia, remitirle el **Listado de las Cédulas de Notificación de Imputaciones de Cargos, Actas de Infracción, remitidas al trabajador (a) afectado (a) y/o Sindicato**, que han sido devueltas por el servicio de correspondencia externa del Ministerio, el mismo que se adjunta al presente oficio.

Sobre el particular, solicito a usted se sirva disponer la publicación del referido listado en la Página Web Institucional de este Ministerio, con la finalidad que los interesados puedan apersonarse, a fin de ser notificados los documentos antes mencionados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración estima personal.

Atentamente,


Abog. **SANDRA L. ROCA REATEGUI**
Autoridad Instructora
Etapa Instructora del Procedimiento
Administrativo Sancionador

SRR/vad



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

LISTADO DE LAS CÉDULAS DE IMPUTACIONES DE CARGOS, ACTAS DE INFRACCION REMITIDAS AL TRABAJADOR (A) AFECTADO (A) Y/O SINDICATO, QUE HAN SIDO DEVUELTAS POR EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

N°	EXPEDIENTE SANCIONADOR	IMPUTACION DE CARGOS	ACTA DE INFRACCION	RAZÓN SOCIAL	TRABAJADOR AFECTADO (A) Y/O SINDICATO	CEDULA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN
1	348-2018	244-2018	1067-2018	Atop Express S.A.C.	Rino Enzo Alarcon Quispe	17173-2018	El notificador comisionado indica que no existe la calle 70.



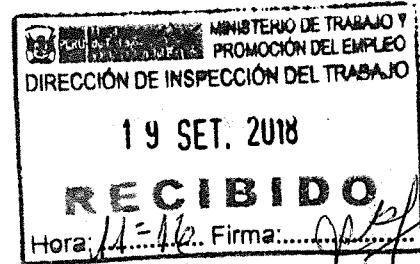
SRR/vad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 de setiembre de 2018.

OFICIO N° 283 -2018-MTPE/1/20.49



Abogada
MILAGROS DEL RIO VASQUEZ
Directora
Dirección de Inspección del Trabajo
Presente.

Asunto: PUBLICACIÓN PAGINA WEB INSTITUCIONAL

Referencia: MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 103-2011-MTPE/1/20.4
HOJA DE RUTA N° 49516-2011-INT

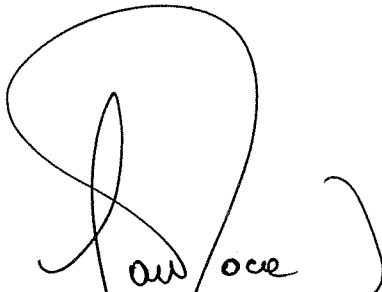
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla de manera cordial y, en relación al asunto de la referencia, remitirle el **Listado de las Cédulas de Notificación de Imputaciones de Cargos, Actas de Infracción, remitidas al trabajador (a) afectado (a) y/o Sindicato**, que han sido devueltas por el servicio de correspondencia externa del Ministerio, el mismo que se adjunta al presente oficio.

Sobre el particular, solicito a usted se sirva disponer la publicación del referido listado en la Página Web Institucional de este Ministerio, con la finalidad que los interesados puedan apersonarse, a fin de ser notificados los documentos antes mencionados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración estima personal.

Atentamente,


Abog. SANDRA L. ROCA REATEGUI
Autoridad Instructora
Etapo Instructora del Procedimiento
Administrativo Sancionador

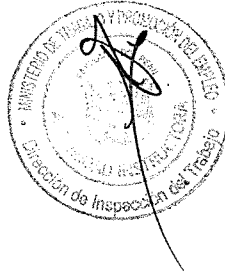


PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

LISTADO DE LAS CÉDULAS DE IMPUTACIONES DE CARGOS, ACTAS DE INFRACCION REMITIDAS AL TRABAJADOR (A) AFECTADO (A) Y/O SINDICATO, QUE HAN SIDO DEVUELTAS POR EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

N°	EXPEDIENTE SANCIONADOR	IMPUTACION DE CARGOS	ACTA DE INFRACCION	RAZÓN SOCIAL	TRABAJADOR AFECTADO (A) Y/O SINDICATO	CEDULA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN
1	311-2018	221-2018	118-2018	Marco Martin Heracio	Ricardo Plaza Villalobos	14447-2018	El notificador comisionado indica que la dirección está incompleta



SRR/vad